



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de juzgamiento.

Fecha:	20 de septiembre de 2023	Hora:	03:00 p.m.
--------	--------------------------	-------	------------

Audiencia oral número 286 de 2023

Sentencia número 230 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00420
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo
Datos del demandante													
Nombres y apellidos						Gustavo de Jesús Osorio Rúa.							
Identificación						CC. 70.107.480							
Dirección de notificación						Diagonal 60A # 45A-11, Bello.							
Correo electrónico						jaguirre@glingerias.com							
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos						Mauricio Antonio Bedoya Ospina.							
Identificación						CC. 71.772.975 y TP. 317.486 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Carrera 52 Nro.50-25, Medellín.							
Teléfono fijo y/o celular						310 390 37 60							
Correo electrónico						temisyapolo@gmail.com							
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos						Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.							
Identificación						Nit 900.336.004-7							
Datos apoderada sustituta Colpensiones													
Nombres y apellidos						Claudia Vinches Vega.							
Identificación						CC. 52.561.628 y TP. 283.695 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín							
Teléfono fijo y/o celular						604 8683							
Correo electrónico						clausjvv@gmail.com							
Datos sociedad demandada													
Nombres y apellidos						Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.							
Identificación						Nit 800144331-3							
Dirección de notificación						Carrera 43A N.º 1 Sur-230, Medellín.							
Datos apoderado sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos						Mónica Tasco Muñoz.							
Identificación						CC. 1.018.451.024 y TP. 302509 del C.S. de la J.							
Dirección de notificación						Calle 70 730 piso 6, Bogotá							
Correo electrónico						monica.tasco@lopezasociados.net							

1. Juzgamiento.
Decisión El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve Primero. Declarar ineficaz la afiliación realizada el 30 de diciembre de 1994, por el señor Gustavo de Jesús Osorio Rúa, C.C. 70.107.480, a la Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, AFP. Porvenir S.A. Segundo. Ordenar a la Administradora de Fondos Privados de Pensiones y Cesantías, AFP. Porvenir S.A. a trasladar inmediatamente quede en firme la sentencia, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la afiliación del Sr Gustavo de Jesús Osorio Rúa, con su historia laboral y los recursos pensionales, en los estrictos términos que dispone los art. 7 y 8 del Decreto 3995 de 2008. Tercero. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, recibir la afiliación del Sr. Osorio Rúa, en el Régimen de Prima Media, con su historia laboral y recursos trasladados por parte de la AFP. Porvenir S.A. Cuarto. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, una vez reciba de la AFP. Porvenir S.A., el traslado de los recursos económicos del del Sr. Osorio Rúa, realice cálculo actuarial que determine las sumas que necesitará para el pago al Sr. Osorio Rúa, de la pensión y su reajuste periódico; y proceda a cobrar de la AFP. Porvenir S.A., la suma que resultare faltante. Quinto. Condena a la AFP. Porvenir S.A., a pagar a favor del fondo del Régimen de Prima Media, la suma que llegare a liquidar y cobrarle Colpensiones, debidamente soportada, para completar el cálculo actuarial que requerirá para el pago de la pensión y su reajuste periódico a favor del Sr. Osorio Rúa. Sexto. Se absuelve a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de las pretensiones formuladas en su contra de reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez. Séptimo. Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído. Octavo. Las costas del proceso las pagará la AFP Porvenir S.A., al Sr. Osorio Rúa, se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia; como agencias en derecho se fija la suma de \$4.000.000. Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación de manera parcial, en contra de la sentencia proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		20 de septiembre de 2023				Hora:			03:00 p.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2021	00420
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado				Año	Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Mauricio Antonio Bedoya Ospina.
CC. 71.772.975 y TP. 317.486 del C.S. de la J.
Apoderado del Demandante.

Asistió

Claudia Vinches Vega.
CC. 52.561.628 y TP. 283.695 del C.S. de la J.
Apoderada de Colpensiones

Asistió

Mónica Tasco Muñoz.
CC. 1.018.451.024 y TP. 302509 del C.S. de la J.
Apoderado de Porvenir.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario